



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios 5 Anexos: 0
Proc. # 4984999 Radicado # 2022EE75545 Fecha: 2022-04-05
Tercero: 901339011-6 - METRO LINEA 1 S.A.S.
Dep.: SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

METRO LINEA 1 S.A.S.
Ant. WU YU
Representante Legal
Calle 100 No. 8 A - 49 Piso 11; Torre B; Oficinas 1101 y 1102
Teléfono: 6467343
Correo: oscarrene.a@metro1.com.co
Ciudad

M. METRO LINEA 1	FECHA: 21 04 22
	HORA: 10:35
	FOLIOS: 2
ASUNTO: Eto radicado	
RAD: MLI22-IC-2345	

Referencia: Respuesta del radicado SDA No. 2021ER00893 del 05-01-2021, Revisión No. 1 del Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición - PGRCD, y reportes de disposición final y aprovechamiento, correspondientes al proyecto "Construcción de la Primera Línea del Metro de Bogotá" con PIN 19428.

Cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Ambiente - SDA como autoridad que promueve, orienta y regula la sostenibilidad ambiental de Bogotá, a través de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público - SCASP de conformidad con el Decreto 109 de 2009, "Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones", en atención al radicado de la referencia, mediante el cual se realiza inscripción del proyecto constructivo "Construcción de la Primera Línea del Metro de Bogotá" con PIN 19428, informa lo siguiente:

Profesionales adscritos a la SCASP realizaron la revisión del Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición PGRCD del proyecto en mención con base en la Guía para la Elaboración del Plan de Gestión de RCD en la obra, tercera versión, vigente a partir del 1 de junio de 2015 y contenida en la Resolución 00932 de 2015 "Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 1115 de 2012"; y se comunica que el documento presentado cuenta con todos los requerimientos solicitados por esta dependencia, por tanto **ES APROBADO**.

Ahora bien, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 01115 de 2012 "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos Técnico - Ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el Distrito Capital", y la Resolución 00932 de 2015 que la modifica y adiciona; se revisaron los reportes mensuales de generación y aprovechamiento de RCD en el aplicativo web de la obra bajo el PIN 19428, evidenciando lo siguiente:

Cuadro No 1. Revisión de Disposición Final y Aprovechamiento. PIN 19428

Nombre del Proyecto: "Construcción de la Primera Línea del Metro de Bogotá"					
Fecha revisión aplicativo: 14-03-2022					
PIN: 19428		DISPOSICIÓN FINAL		APROVECHAMIENTO	
Año Reporte	Mes	DF (m ³)	Observaciones DF	APROV (m ³)	Observaciones APROV - REUT
2021	enero	0	Se adjunta certificado de no generación de RCD, junto anexo 2.	-	Adjuntan múltiples certificados de no aprovechamiento y Anexos 3, en su mayoría no válidos, ya que presentan alguna de las siguientes condiciones: 1. No se especifica el mes a

Nombre del Proyecto: "Construcción de la Primera Línea del Metro de Bogotá"					
Fecha revisión aplicativo: 14-03-2022					
PIN: 19428		DISPOSICIÓN FINAL		APROVECHAMIENTO	
Año Reporte	Mes	DF (m ³)	Observaciones DF	APROV (m ³)	Observaciones APROV - REUT
					reportar. 2. Registro fotográfico sin fecha y hora de la toma. 3. No es claro el volumen aprovechado, se reportan las mismas cantidades en toneladas y metros cúbicos. 4. Anexos 3 sin firma del representante legal o director de obra. 5. No se la presenta la justificación de no aprovechamiento. 6. Todos los Anexos 3, deben contener todo lo solicitado en la Resolución 0932 de 2015. Se deben ajustar los reportes, de tal forma que cada certificado y Anexo 3, corresponda en el mes a reportar.
2021	febrero	0	Se adjunta certificado de no generación de RCD, junto anexo 2.	-	No hay registro
2021	marzo	7	Se adjunta certificado de Rex Ingeniería, junto anexo 2.	-	Se adjunta Anexo 3, no válido ya que no son claros los volúmenes aprovechados, el registro fotográfico no tiene fecha ni hora de la toma y no se especifica a que mes corresponde. Se adjuntan indicadores
2021	abril	0	Se adjunta certificado de no generación de RCD, junto anexo 2.	0	Anexo 3 – no aprovechamiento, junto a indicadores
2021	Mayo	0	Se adjunta certificado de no generación de RCD, junto anexo 2.	-	Anexo 3 – no válido, no presenta el mes ni se encuentra firmado por el director de obra o representante legal.
2021	Junio	3,5	Se adjunta certificado de Rex Ingeniería,	-	No hay registro

Nombre del Proyecto: "Construcción de la Primera Línea del Metro de Bogotá"					
Fecha revisión aplicativo: 14-03-2022					
PIN: 19428		DISPOSICIÓN FINAL		APROVECHAMIENTO	
Año Reporte	Mes	DF (m ³)	Observaciones DF	APROV (m ³)	Observaciones APROV - REUT
			junto anexo 2.		
2021	julio	0	Se adjunta certificado de no generación de RCD, junto anexo 2.	-	No hay registro
2021	agosto	1829	Se adjunta certificado de LAMD. Falta anexo 2.	-	No hay registro
2021	septiembre	24206	Se adjuntan certificados de LAMD y Rex Ingeniería, junto anexo 2.	-	No hay registro
2021	octubre	19374,8	Se adjuntan certificados de Cemex, LAMD y Rex Ingeniería, junto anexo 2.	1630,5	Anexo 3 – aprovechamiento in situ, no válido, el anexo 3 debe contener firma del representante legal o director de obra. Se adjuntan indicadores.
2021	noviembre	0	Se adjunta certificado de no generación de RCD, junto anexo 2.	-	No hay registro
2021	diciembre	11,8	Se adjunta certificado de Rex Ingeniería, junto anexo 2.	-	No hay registro
2022	enero	120	Se adjunta certificado de Cemex, junto Anexo 2.	-	Anexo 3 – no aprovechamiento no válido, no se especifica el mes y no se presenta la justificación de porque no se hizo aprovechamiento.

Los reportes mensuales deberán estar acompañados de las correspondientes certificaciones de disposición final, emitidas por el sitio autorizado receptor; y de aprovechamiento, emitidas por la constructora con base en el contenido y forma propuestos en el anexo 3 de la Resolución 00932 de 2015 y la Guía para la elaboración del Plan de Gestión de RCD en la obra, tercera versión.

Cabe precisar que, el registro durante los meses en que no se generen o aprovechen RCD en obra, debe ser diligenciado en cero en el aplicativo web, caso en el cual la constructora deberá justificar la situación particular.

Adicionalmente, se recuerda que el cumplimiento del porcentaje de reutilización es **OBLIGATORIO**, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 01115 de 2012, la cual en su Artículo 4º indica:

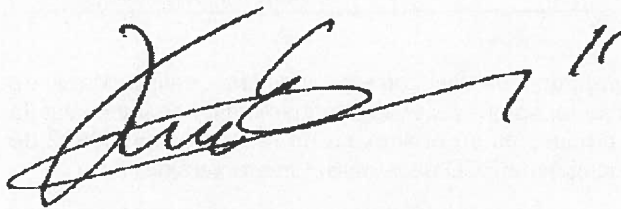
"DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y CONSTRUCTORAS. Dentro del marco de la Gestión Integral de los Residuos de la Construcción y Demolición- RCD-, a partir de agosto del año 2013, las Entidades Públicas y Constructoras que desarrollen obras de infraestructura y construcción al interior del perímetro urbano del Distrito Capital deberán incluir desde la etapa de estudios y diseños los requerimientos técnicos necesarios con el fin de lograr la utilización de elementos reciclados provenientes de los Centros de Tratamiento y/o Aprovechamiento de RCD legalmente constituidos y/o la reutilización de los generados por las etapas constructivas y de desmantelamiento, en un porcentaje no inferior al 5%, del total de volumen o peso de material usado en la obra a construir por la entidad anualmente. Mensualmente deberán reportar a la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de su portal web, la cantidad total de materiales usados, y el tipo de productos, volumen y/o peso de material reciclado proveniente de los centros de tratamiento y/o aprovechamiento de RCD que se haya utilizado en el mes anterior al reporte, en las obras de infraestructura o construcción desarrolladas por cada entidad o en desarrollo, indicando además los datos de los centros de aprovechamiento y/o tratamiento de donde provengan dichos materiales.

Parágrafo 1.- Cada año dicho porcentaje aumentará en cinco (5) unidades porcentuales hasta alcanzar mínimo un 25%. En caso de agotamiento comprobado de las reservas de material o que la obra o proyecto no pueda cumplir por razones técnicas con dichos porcentajes deberá, previo al inicio de obra, presentar informe técnico a la Secretaría Distrital de Ambiente, que sustente amplia y suficientemente su no cumplimiento por parte del responsable del proyecto".

Por lo anterior, se solicita dar alcance a los requerimientos realizados en este documento; por lo cual, esta entidad, otorga un **plazo máximo de ocho (8) días hábiles** contados a partir de la fecha de notificación del presente comunicado.

Finalmente, es importante recordar que con el fin de evaluar el cumplimiento de la Resolución 01115 de 2012 modificada y adicionada por la Resolución 00932 de 2015, el Decreto 586 de 2015 "Por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de los residuos de construcción y demolición -RCD en Bogotá D.C.", y los lineamientos establecidos en la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción, la Secretaría Distrital de Ambiente en su calidad de autoridad ambiental en el perímetro urbano del Distrito Capital, continuará realizando seguimiento y control a proyectos constructivos.

Atentamente,



JUAN MANUEL ESTEBAN MENA
SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO

Proyectó: LAURA DANIELA ORJUELA RIVERA